

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15830** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de cesión de uso de la infraestructura jurídica del sistema informático procesal.*

Con fecha 7 de julio de 2006, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco de cesión de uso de la infraestructura jurídica del sistema informático procesal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de agosto de 2006.—El Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco de cesión de uso de la infraestructura jurídica del sistema informático procesal**

En Madrid, a 7 de julio de 2006

#### REUNIDOS

El Ministro de Justicia, D. Juan Fernando López Aguilar, en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Justicia del Gobierno Vasco, D. Joseba Azkarraga Rodero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno y en el artículo 4 del Decreto 315/2005, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, en nombre de las instituciones que representan y por las atribuciones que les otorga su propio cargo.

#### EXPONEN

Primero.—Como resultado de la fórmula constitucional de distribución de los poderes del Estado (y su desarrollo legislativo), por un lado, y el reparto de competencias entre la Administración central y las Comunidades Autónomas, por otro, en lo concerniente a la dirección de los medios materiales y personales de la Administración de Justicia (dejando a un lado la actividad puramente jurisdiccional), concurren instancias de diversos ámbitos competenciales, con intereses concurrentes.

Segundo.—El Ministerio de Justicia, sin perjuicio de las competencias exclusivas en materia de Administración de Justicia de conformidad con

el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución Española, y atendiendo a las competencias concurrentes que recaen sobre la Administración de la Administración de Justicia, asume entre otras funciones la política de organización y apoyo de la Administración de Justicia, la cooperación jurídica internacional, así como con las comunidades autónomas en coordinación con los demás departamentos competentes en la materia.

Tercero.—El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 35.3, en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma las competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia. Desde la efectividad del traspaso de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el País Vasco, producido en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre, y Decreto 390/87, de 30 de diciembre, el Gobierno Vasco, asumió el compromiso de contribuir a la consecución de un servicio público de Justicia moderno y eficaz, asentado y enraizado en la Comunidad Autónoma.

Fruto de ese compromiso ha sido la elaboración de tres planes de informática para la Informatización Integral de la Administración de Justicia, en cuya aplicación y desarrollo se han producido avances considerables, así:

1.º Plan de Informática Judicial 1990-1995, basado fundamentalmente en el desarrollo e implantación de herramientas para la tramitación de los procedimientos judiciales para asegurar la resolución más rápida de los trámites que se desarrollan en la oficina judicial.

2.º Plan de Informática Judicial 1996-1999, que aborda desarrollos de mayor calado tecnológico: Puesto de trabajo del Juez, Servicio de Información Documental, Instituto Vasco de Medicina Legal, así como el soporte instrumental para los nuevos proyectos de reforma de oficina judicial en marcha.

3.º Plan de Informática y Telecomunicaciones Judiciales 2000-2003 (extendido hasta 2.005). Basado en las nuevas plataformas tecnológicas, la renovación de los equipos y de la aplicación informática de soporte, y el desarrollo de las tres áreas de la web Justizia.net, así como los proyectos de firma digital avanzada y comunicaciones con los Abogados y Procuradores mediante un sistema que garantice la interrelación de una manera ágil, eficaz, segura y confidencial.

En el marco de estos planes de informática para la Informatización Integral de la Administración de Justicia se ha desarrollado bajo la etiqueta de «infraestructura jurídica para un sistema informático de gestión procesal» todos aquellos elementos necesarios para que la tramitación de los procesos pueda realizarse informáticamente desde dichos sistemas.

Al tratarse de una infraestructura que se basa, en gran medida, en cuestiones puramente jurídico procesales, se ha elaborado por equipos mixtos en los que participan expertos en materia procesal, tanto teórica como práctica (fundamentalmente Magistrados, Secretarios Judiciales, Oficiales y Fiscales), y técnicos especialistas en el sistema informático de gestión. Para ello, desde el año 1.989, están constituidas en el País Vasco las llamadas «Comisiones de Normalización de Documentos y Esquemas de Tramitación Informatizados», con una estructura de coordinación dependiente de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno Vasco.

Cuarto.—Dicha infraestructura jurídica está compuesta fundamentalmente, por:

Modelos de documentos:

La emisión de documentos por parte de los usuarios del sistema se basa en la existencia de una colección predeterminada—elaborada por las Comisiones de plantillas. Estas se componen de una parte fija (texto) y otra de variable que se cumplimenta por parte del usuario o automática-

mente de la base de datos. Estas partes variables están delimitadas por unas marcas propias que actúan de una manera u otra según su tipología.

La colección de documentos está estructurada en base a modelos y párrafos. Los modelos son los que el usuario selecciona para su emisión. Los párrafos, sin embargo, sólo se utilizan si son llamados en el momento de la emisión de un modelo. Esta funcionalidad permite prever en un solo documento varios supuestos procesales.

Tramitación: En este apartado se engloban la definición de los diferentes tipos de procedimiento, sus fases –a efectos de control y seguimiento del expediente–, sus estados y los trámites que componen el desarrollo procesal del esquema. Estos trámites se enlazan entre sí formando el flujo de tramitación.

La tramitación se basa, de forma general, en los siguientes conceptos:

Esquemas de tramitación: Un esquema de tramitación consiste en la definición de un conjunto de trámites, que son aplicables a la tramitación de un determinado tipo de procedimiento.

Trámites procesales y operaciones informáticas: Generalmente, se entiende por trámites procesales cualquiera de las actuaciones que realizan los Órganos Jurisdiccionales. Desde el punto de vista de los Sistemas de Información, el término tiene un sentido más limitado y especializado: un «trámite tipificado» es el conjunto de operaciones efectuadas mediante herramientas informáticas para dar soporte y dejar constancia de determinados trámites procesales. Estos trámites tipificados, se definen con un comportamiento determinado y pueden ser reutilizados en diferentes contextos.

Fases: Se entiende por fases determinadas etapas del procedimiento, comprensivas generalmente de varios trámites o actos procesales, agrupados según criterios de homogeneidad procesal y de conveniencia de establecer puntos de control.

Tablas de códigos: Todos aquellos campos del sistema que requieren de un código tipificado y que sean relevantes jurídicamente han de ser definidos o validados. Es importante que esta codificación sea un fiel reflejo de la legislación vigente y, además, lo suficientemente operativa para satisfacer las necesidades requeridas.

Quinto.–El Ministerio de Justicia conector de la gran utilidad de dichos elementos y la agilidad y precisión que implica para la tramitación procesal, desea utilizar la versión actualizada de los esquemas de tramitación y sus plantillas de documentos asociadas como base para la actualización de la infraestructura jurídica de las aplicaciones de gestión procesal que tiene diseñadas.

El Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, comprometido en la cooperación interinstitucional y en la mejora de la Administración de Justicia en sus diferentes ámbitos competenciales, considera oportuno optimizar los propios recursos desarrollados que se concretaría en este momento en la puesta a disposición del Ministerio de Justicia de la infraestructura jurídica para un sistema informático de gestión procesal.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, las partes estiman conveniente desarrollar una colaboración en común, para lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*–El objeto del presente Convenio es la cesión de uso de la denominada «infraestructura jurídica para un sistema informático de gestión procesal» elaborada por las Comisiones de Normalización de Documentos y Esquemas de Tramitación Informatizados» dependientes de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia, en la que se englobarían todos aquellos elementos necesarios para que la tramitación de los procesos pueda realizarse informáticamente desde dichos sistemas.

Los elementos que conforman esta infraestructura jurídica son:

Modelos de documentos.

Esquemas de tramitación.

Tablas de tipo de procedimiento.

Tablas de fases, por tipo de procedimiento.

Tabla de estados, por tipo de procedimiento.

Trámites tipificados, con las operaciones que ejecuta cada uno de ellos, relacionados con el esquema pertinente.

Tablas de valores codificados

Se acompaña como anexo 1 el listado de documentos agrupados por tipo de órgano.

Segunda. *Régimen de colaboración en la Cesión y uso de la Infraestructura Jurídica del Sistema Informático de Gestión Procesal implantado en la Administración de Justicia del País Vasco.*–Por lo que respecta a la forma de cesión de la información por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, se distingue entre:

Texto de los modelos normalizados y sus párrafos: se proporcionará un fichero por cada modelo o párrafo, en formato RTF o ASCII, según conveniencia del destinatario de la información. Las marcas contenidas en el modelo seguirán la sintaxis del sistema informático implantado en la Administración de Justicia de Euskadi, no siendo responsabilidad del Gobierno Vasco su conversión al formato del sistema informático destinatario.

Infraestructura contenida en tablas de base de datos. Este apartado se refiere a los índices de documentos, tablas de valores codificados, esquemas de tramitación y trámites tipificados. Se cederá con un formato estándar, y siguiendo la estructura del modelo de datos del sistema informático de gestión procesal del Gobierno Vasco. No será responsabilidad de este Gobierno entregar la infraestructura convertida al modelo de datos del sistema informático destinatario.

Por lo que respecta al uso de la infraestructura jurídica cedida por el Gobierno Vasco, se acuerda que:

En cada modelo de los cedidos que se utilice con una especificación de formato «rtf» 1.0 o superior con la misma sintaxis y contenido que el original, se indicará en la etiqueta «author» del mismo (normalmente ubicada en la pestaña «Resumen» de la opción »Propiedades»), la siguiente leyenda: «Departamento de Justicia del Gobierno Vasco».

Si la aplicación informática permite realizar copias del modelo, se deberá heredar la información reseñada en el punto anterior cuando se den ambas condiciones.

Si la aplicación informática está provista de procesos de edición o listado de los modelos, para su consulta o distribución, se indicará el del Gobierno Vasco en cada uno de los modelos que cumplan las condiciones indicadas en los anteriores puntos.

Además, en las aplicaciones informáticas de gestión procesal que utilicen directamente toda o parte de la infraestructura jurídica cedida, se indicará también el del Gobierno Vasco que:

El menú «Acerca de», si se trata de una aplicación «windows».

Otro lugar identificable entre las propiedades o la especificación de autor para el caso de las aplicaciones en modo carácter y navegador web.

Tercera. *Compromiso de las partes.*

1. El Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social se compromete:

A poner a disposición del Ministerio de Justicia la infraestructura jurídica del Sistema Informático Procesal descrita en el apartado primero con las condiciones establecidas en el apartado anterior.

2. El Ministerio de Justicia se compromete:

Al uso de dichos elementos conforme a las condiciones anteriormente indicadas.

La no cesión a terceros de la versión original o de las sucesivas versiones que supongan modificaciones realizadas por el cesionario inferiores al 25% de su contenido, salvo autorización de la institución cedente.

A adoptar las medidas necesarias que eviten el tratamiento o acceso no autorizado o su utilización con finalidad distinta de la cesión prevista en el presente convenio.

En los casos de que se creen Comisiones de documentos en su ámbito que revisen o actualicen dichos modelos o esquemas de tramitación o generen otros nuevos, a facilitar al Departamento de Justicia los trabajos resultantes en condiciones homologas.

Cuarta. *Vigencia.*–El presente convenio surtirá efectos desde el día de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2006, siendo prorrogable tácitamente por años naturales salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento.

Quinta. *Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.*–El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba expresados.

El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.–El Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, Joseba Azkarraga Rodero.

## ANEXO I

**Cuantificación de modelos de documentos, esquemas de tramitación y trámites tipificados por tipo de órgano***Modelos de documentos*

Órgano	N.º total
Audiencia Provincial (Civil) .....	400
Audiencia Provincial (Penal) .....	876
Fiscalía .....	792
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria .....	307
Juzgados de Instrucción .....	1.634
Juzgados de lo Contencioso-administrativo .....	765
Juzgados de lo Mercantil .....	1.093
Juzgados de lo Penal .....	1280
Juzgados de lo Social .....	981
Juzgados de Menores .....	899
Juzgados de Primera Instancia LEC 1881 .....	818
Juzgados de Primera Instancia LEC 2000 .....	1569
Registro Civil .....	505
Sala Civil y Penal (Civil) .....	69
Sala Civil y Penal (Penal) .....	253
Sala de lo Contencioso-administrativo .....	769
Sala de lo Social .....	179
<b>Total .....</b>	<b>13.189</b>

*Esquemas de tramitación tipificados*

Órgano	Esquemas	Procedimientos	Trámites
Audiencia Provincial (Civil) .....	18	88	864
Audiencia Provincial (Penal) .....	12	25	981
Fiscalía .....	8	8	786
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria .....	1	10	366
Juzgados de Instrucción .....	9	18	1.713
Juzgados de lo Contencioso-administrativo .....	8	16	868
Juzgados de lo Mercantil .....	49	77	1477
Juzgados de lo Penal .....	5	8	1.329
Juzgados de lo Social .....	8	43	1.084
Juzgados de Menores .....	11	17	981
Juzgados de Primera Instancia LEC 1881 ..	78	220	5.679
Juzgados de Primera Instancia LEC 2000 ..	1	37	652
Registro Civil .....	8	12	121
Sala Civil y Penal (Civil) .....	8	12	121
Sala Civil y Penal (Penal) .....	8	20	355
Sala de lo Contencioso-administrativo .....	11	25	1.411
Sala de lo Social .....	4	12	236
<b>Total .....</b>	<b>239</b>	<b>636</b>	<b>18.903</b>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**15831** ORDEN ECI/2776/2006, de 20 de julio, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Orden ECI/515/2006, de 30 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente, estableciendo un importe de 195.000 euros a distribuir en dicha Convocatoria.

Examinadas las solicitudes presentadas relacionadas en los anexos de esta Orden y en base a los criterios establecidos en la citada Convocatoria de 30 de enero de 2006,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido para atender la Convocatoria aprobada por Orden ECI/515/2006, de 30 de enero, se incrementa en 16.560 euros el importe total a distribuir, procediendo la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 211.560 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.321 N.485 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en Centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Orden por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 30 de enero de 2006, haciéndose público el mencionado Anexo II en los tablores de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y en sus Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla y en la página de internet <http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>

01. No prestar servicios en Centros docentes, públicos o privados ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, o en Centros de convenio con el Ministerio de Defensa en Andalucía y Ferrol (A Coruña), de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, en Servicios Técnicos y de Apoyo a los mismos, Servicios de Inspección y Servicios Centrales dependientes de este Ministerio. (Apartado tercero.a).

02 Actividad de formación no considerada preferente (Apartado noveno.2).

03 Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado quinto).

04 Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (Apartado segundo).

05. Actividad no relacionada con las necesidades del Centro de destino (Apartado sexto.1.b y noveno.2).

06 Actividad de formación no finalizada en el curso 2005-2006 (Apartado segundo).

08 Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Sócrates (apartado tercero. d).

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento en el que se especifique medio de desplazamiento, importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, Servicio de Gestión Administrativa, Paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2006.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado a la mayor brevedad posible.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de doscientos diez mil ochocientos noventa y cuatro euros y siete céntimos (210.894,07 €).

Sexto.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 30 de enero de 2006, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Séptimo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial